



----- Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA, CUIT N° 30-67311570-1 con domicilio en calle Almirante Brown N° 102, Salta Capital, representado en este Acto por el Presidente Sr. **Rosario Cándido Condori DNI N° 21.136.717**, en adelante **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra la Sra. **Giménez, Silvia Beatriz DNI N° 26.097.745**, con domicilio en Carlos Loiseau N° 5.878 B° Leandro Alem, de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar la presente ADENDA de Prorroga al Contrato de Servicio suscripto entre las partes en fecha 6 de marzo de 2.024 y aprobado por Resolución N° 271/24 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con arreglo y sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla: -----

**PRIMERA: OBJETO.** De común acuerdo las partes convienen PRORROGAR el plazo de Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 271/24.-----

**SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La prórroga acordada tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de mayo de 2.024.-----

**TERCERA:** Modificar la CLAUSULA TERCERA "RETRIBUCION Y REQUISITO PARA EL COBRO" del contrato que se prorroga, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"El monto total por hora por el servicio contratado se conviene en la suma de \$ 2.322 (Pesos dos mil trescientos veintidós) para el mes de Mayo de 2.024. El pago se efectuará a los 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura conformada.-----

Las tareas se realizarán con la frecuencia que el contratante crea, en turnos de 3 (tres) horas diarias, dos o tres veces a la semana, de acuerdo a las necesidades del Instituto.-----

Al momento del efectivo pago "EL CONTRATANTE" realizara las retenciones que, como agente de retención, le corresponde en materia tributaria dispuesta por normativas de organismo recaudador de la Provincia.-----

Las facturas deberán ser presentadas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Las mismas deberán emitirse a nombre del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – CUIT. 30-67311570-1 y deberán ser remitidas al Departamento Contable, sito en calle Almirante Brown N° 102, de la Ciudad de Salta". -----

**CUARTA:** Las partes convienen que el contenido no modificado expresamente y las cláusulas restantes del contrato no modificadas, permanecen inalteradas con sus mismos alcances y efectos.-----

— En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del julio de 2.024.-----

*Giménez Silvia*

ROSARIO CÁNDIDO CONDORI  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS DE SALTA - LEY N° 7.121

**ES COPIA**  
NORMA HERNÁNDEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación